

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 16 de diciembre de 2020. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de nombrar curador. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 47-189-40-89-001-2017-00239-00
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE OSPINO MARQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OCTAVIO ANTONIO CARRASCAL URZOLA

CIÉNAGA, DICIEMBRE DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de revisado en su totalidad el legajo, se observa que en el auto emitido el pasado 12 de noviembre, se omitió nombrar a los curadores que actuarían en representación de los herederos indeterminados del señor Octavio Antonio Carrascal Urzola y de las personas indeterminadas.

En ese sentido, teniendo en cuenta que aquéllos, fueron debidamente incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no comparecieron; se procede a nombrar como Curador Ad litem de los herederos indeterminados del señor Octavio Antonio Carrascal Urzola a la doctora Edina Carolina Estrada Castro, y de las personas indeterminadas a Rosa Nelly Acevedo Hernández, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Como quiera que tal ejercicio demanda gastos, se fijaran como honorarios de curaduría a cada una de las auxiliares de la justicia, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA LEGAL, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente a los Auxiliares, acreditándose el pago al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha 16 de noviembre del 2020